



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO.**

---

TRAMITACIÓN : ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO			
Tipo de Contratación	<b>Administrativa</b>	Clase de Contrato	<b>Servicios</b>
Forma de Adjudicación	<b>Procedimiento abierto simplificado abreviado</b>		
Descripción del Objeto	Delegado de Protección de datos y de la gestión y tratamiento integral de datos personales del Ayuntamiento		
Valor estimado del contrato (IVA no incluido)	16.528,93 €		
21 % IVA	3.471,07 €		
IMPORTE TOTAL	10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)		
Duración	2 años	Prórrogas	<b>2 años</b>
Garantía Provisional	<b>No</b>	Garantía Definitiva	<b>NO</b>
Plazo de Presentación de Ofertas	<b>10 días hábiles</b> a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante a través de la plataforma de contratación <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>		



## INDICE - CLÁUSULAS

- 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.
  - 2ª.- ÓRGANO COMPETENTE.
  - 3ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
  - 4ª.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.
  - 5ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.
  - 6ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
  - 7ª.- FORMA DE PAGO.
  - 8ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.
  - 9ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.
  - 10ª.- PUBLICIDAD.
  - 11.- PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
  - 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
  - 13ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.
  - 14ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.
  - 15ª.- ADJUDICACIÓN.
  - 16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
  - 17ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
  - 18ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
  - 19ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.
  - 20ª.- ABONOS AL CONTRATISTA.
  - 21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
  - 22ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
  - 23ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
  - 24ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
  - 25ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
  - 26ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
- ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN.



## 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.- Constituye el objeto del contrato el servicio de delegado de protección de datos y de la gestión y tratamiento integral de datos personales del Ayuntamiento.

2.- El contrato que se regula mediante el presente Pliego de Cláusulas tiene la naturaleza jurídica de contrato de servicios y se regirá por lo dispuesto en los arts. 17, 308 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ( LCSP).

3. Se hace constar, en relación con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección II de la LCSP, que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en razón de su cuantía.

4.- Codificación de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (**CPV-2008**):  
**72310000 - Servicios de tratamiento de datos.**

**79411100 - Servicios de consultoría en desarrollo comercial.**

5.- Justificación de la no división en lotes del contrato: No se considera conveniente proceder a la división del mismo en lotes (art. 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público), dadas las características del contrato y la imposibilidad de prestar el servicio con una división del servicio entre varios empresarios.

6.- Informe de insuficiencia de medios: El ayuntamiento no cuenta con medios personales ni materiales para prestar el servicio directamente, tal y como consta en el informe razonado.

## 2.- ÓRGANO COMPETENTE.

1.- El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la Disposición adicional 2ª.1 LCSP es la Alcaldía del Ayuntamiento, estando delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto n.º 2023/683, de fecha 28 de junio de 2023.

2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

## 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación **simplificada abreviada** del mismo, de conformidad con lo previsto en el art.159.6 de la LCSP.

## 4.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

1.- A los efectos previstos en el art. 101.1 LCSP, el valor estimado del contrato por un período de cuatro años asciende a dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos (16.528,93€).

El valor estimado se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello se suponga en ningún momento, un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento, ya que el precio del contrato será el resultante del precio adjudicado a la oferta mas



ventajosa.

2.-El presupuesto base de licitación (IVA incluido) por un período de dos años sin incluir prorrogas es de diez mil euros (10.000,00€). Con un presupuesto base de licitación por el período total, incluidas prorrogas e IVA incluido de veintemil euros (20.000,00€).

3.-El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- No se admitirán las ofertas que superen dicho presupuesto.

#### **5.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el art. 103 de la LCSP no se establece la posibilidad de revisión de precios.

#### **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato se fija en DOS AÑOS , a contar desde el día siguiente a la formalización de la presente adjudicación, formalización que se acreditará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Pudiéndose prorrogar hasta DOS AÑOS más si así se acordase por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el adjudicatario, siempre que se comunique la prórroga con un preaviso de 2 meses antes de la finalización del plazo inicial de duración del contrato.

#### **7.- FORMA DE PAGO.**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198.4 de la LCSP.

Formalizada mediante entrega de factura por trabajos realizados a mes vencido, con plazo de 60 días desde la fecha de registro de entrada, mediante transferencia bancaria.

#### **8.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

No se requerirá la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 f) LCSP.

#### **9.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el art. 71 de la LCSP.

2. Todos licitadores que se presenten a este procedimiento de contratación deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

#### **10.- PUBLICIDAD.**



Se efectuará anuncio de licitación de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 y concordantes de la LCSP, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público).

El expediente se halla expuesto al público en la expresada plataforma electrónica.

## **11.- PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

### **11.1. Proposiciones de los interesados.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

### **11.2. Publicidad.**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante: <https://contrataciondeestado.es>.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

### **11.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos en observancia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante a través de la plataforma de contratación <https://contrataciondeestado.es>

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Miguelurra, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondeestado.es>).



#### **11.4. Información a los licitadores.**

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (art. 138.3 LCSP).

#### **11.5. Confidencialidad.**

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **11.6. Forma de presentación de las ofertas**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

**El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:**

- . De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas.
- . Viernes, de 9 a 15:00.
- . Correo electrónico: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

**Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.**

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.



La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta, junto a la declaración responsable incluida en el modelo de oferta, se presentará en un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**. Dentro de este archivo electrónico los licitadores deberán incluir:

A) **Declaración responsable del licitador**, según modelo recogido en el **Anexo I** del presente pliego.

**B) Uniones Temporales de Empresarios.**

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

**C) Proposición económica y mejoras propuestas:**

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que se indica al final del presente Pliego como **Anexo II**.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo establecido en el presente pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, se establece como criterio de adjudicación:





#### **a) Oferta económica (Hasta un máximo de 100 puntos):**

La oferta presentada por cada licitador será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta económicamente más ventajosa, a la que se atribuirá una puntuación máximo de 100 puntos, el resto de ofertas serán valoradas atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \text{ puntos} \times \frac{\text{oferta más ventajosa económicamente}}{\text{oferta a valorar}}$$

Las ofertas que superen el precio máximo establecido en este pliego serán excluidas de la licitación.

- **Criterios para el desempate:** Cuando en aplicación del criterio contenido en el párrafo anterior se produzca un empate entre dos o más empresas, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Los criterios de desempate que se pretendan hacer valer, de entre los arriba indicados, deberán ser alegados por los licitador, con sus correspondientes porcentajes, en su oferta (Anexo I.-Declaración responsable). No obstante, la documentación acreditativa de los mismos, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, e irá referida al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

#### **14.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciara de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 1 a 5 del Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Si se observase la existencia de ofertas con valores anormalmente bajos (de acuerdo con lo dispuesto con el art. 85 del RGLCAP), se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre contratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, acordara la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente mas ventajosa, entendiendo por tal aquella que oferte el precio mas bajo y que no sea considerada anormalmente baja.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE**



## DOCUMENTACIÓN.

15.1.- La Unidad Técnica de Asistencia en materia de contratación, dentro de los primeros cinco días hábiles, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones procederá a la apertura del archivo electrónico que contiene la documentación presentada por los licitadores, e indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.

La unidad técnica de Asistencia, procederá a la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación establecidos en el presente pliego, clasificando por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

Asimismo, la Unidad Técnica de Asistencia comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma correspondiente que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Finalmente, se elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora que haya obtenido mejor puntuación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

15.2.-El órgano de contratación requerirá al licitador, que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

1).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en los arts. 65, 84 y concordantes de la LCSP); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite y la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo II de la LCSP.

2).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos/as, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante este Ayuntamiento.

3).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4).- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.



En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

5).- Si el licitador se hubiera comprometido en la declaración responsable a la presentación de certificados, deberá aportar la siguiente documentación:

A) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

B) Certificación positiva expedida por la Tesorera del Ayuntamiento de Miguelurra, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

C) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, el órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y se observasen defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

## **16.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de clasificación de la Unidad Técnica de Asistencia en materia de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

La notificación se efectuará mediante el sistema de notificación electrónica denominado "Notific@" y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Contra el acto de adjudicación cabrá interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

La adjudicación del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de



adjudicación, de conformidad con el artículo 159.6 g) LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de acuerdo con lo estipulado en el art. 154.1 de la LCSP.

#### **18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

#### **19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211, así como las establecidas en el artículo 245 LCSP.

#### **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial de las obras objeto del presente contrato.

#### **21.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de sesenta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha



suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

## **22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Libro II, Título I, Sección 3ª, Subsección 4ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de dicho texto legal.

Las modificaciones solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente las concurrencias de algunas de las circunstancias establecidas en el art. 205 de la LCSP.

La modificación del contrato, acordada conforme a lo previsto en el art. 205 de la LCSP, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 205.2.c de la LCSP.

## **23.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## **24.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

24.1.- Obligaciones del adjudicatario. Son obligaciones del contratista las siguientes:

24.1.1.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



#### 24.1.2.- Obligaciones específicas:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con la Administración a instancia de ésta, y la asesorará oralmente o por escrito en cuantas cuestiones de interés municipal le sean planteadas.

El contratista ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento, no pudiendo por tanto utilizar medio material o personal alguno del Ayuntamiento para la realización de la prestación.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente de Protección de Datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo de la misma).

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.3 de la citada Ley. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

Si el retraso fuera por motivo no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación.



El contratista deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por valor mínimo de 300.000 euros.

En el caso de que aparezcan inesperadamente, plagas de roedores o insectos, el contratista deberá actuar con toda rapidez (en un plazo máximo de 24 horas) estando incluido el gasto en el precio convenido.

El contratista suministrará al Ayuntamiento productos de desratización para atender emergencias que puedan ser solucionadas con personal del Ayuntamiento y no requieran la intervención de profesionales.

Las actuaciones de desinsectación, desratización y desinfección deberán realizarse siempre en presencia de personal del Ayuntamiento.

El contratista deberá informar bimensualmente al Ayuntamiento de las actuaciones realizadas y del estado en el que se encuentran los edificios e instalaciones municipales.

#### **25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego, así como los establecidos para la ejecución del servicio en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, en caso de haberse exigido, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o imponer las penalidades establecidas en la normativa vigente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **26.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Este contrato se regirá por lo establecido en este pliego, en sus normas específicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 la Ley de Contratos del Sector Público.



## **27.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.-El otorgamiento voluntario de los datos personales necesario para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa y puedan ser incorporados a los correspondientes ficheros administrativos.





## ANEXOS

### ANEXO I Declaración responsable

D. ...., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de la empresa ....., CIF nº ....., Teléfono ....., Fax ....., Móvil ....., Email ..... y con domicilio en c/ ....., nº ....., ciudad ....., provincia ..... código postal ..... (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma), en relación con la proposición presentada para la contratación de ....., declaro:

**Primero.-** Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

**Segundo.-** Se fijan a efectos de todas las notificaciones que se deban realizar por parte del Ayuntamiento de Miguelurra los correos electrónicos siguientes (es preceptivo señalar al menos uno):

- Email:.....

**Tercero.-** Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con ese Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

**Cuarto.-** Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

**Quinto.-** Criterios para el desempate.

- Declaro: Disponer en plantilla de un número de trabajadores/as discapacitados superior al 2% : \_\_\_\_\_ % (indicar el porcentaje).
- Declaro: El compromiso de contar con el menor número de contratos temporales en plantilla: \_\_\_\_\_ % (indicar porcentaje de contratos temporales).
- Declaro: Disponer del mayor número de mujeres empleadas en la plantilla: \_\_\_\_\_ % (indicar porcentaje).

**Sexto.-** Presentación de Certificados.

A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

Que autorizo expresamente a la Ayuntamiento para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.



Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y ese Ayuntamiento una vez resulte propuesto adjudicatario.

**Séptimo.-** Documento de Clasificación.- (Solo en caso de que se exija clasificación de contratista para esta contratación).

Declaro que la empresa que represento posee la clasificación exigida en el PCAP de la presente contratación.

**Octavo.-** Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española.

Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**Noveno.-** (Cumplimentar si procede) que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombre y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

*(fecha y firma del licitador)*



## ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_ (con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, Cód. Postal nº \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Tfno. \_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_) y con Código de Identificación Fiscal nº \_\_\_\_\_, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados por el Ayuntamiento de Miguelurra, a regir en el Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de servicios de Delegado de Protección de datos y de la gestión y tratamiento integral de datos personales del Ayuntamiento, se comprometen a ejecutarlo con estricta sujeción al citado documento, en el precio de (valor estimado del contrato con una duración de cuatro años e IVA excluido) \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_) euros (€) (se deberá consignar en letra y en número el importe por el que se licita, IVA excluido).

*(fecha y firma del licitador)*